



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO 1365

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la resolución SDA – 3691, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2009ER38774 del 12 de agosto de 2009, APRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. presentó respuesta al Requerimiento 2009EE32452 del 27 de julio de 2009 para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra instalado, en la Avenida Calle 72 No. 6 - 30 de esta ciudad.

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Concepto Técnico No. 21201 del 3 de diciembre de 2009, en el cual se pudo determinar lo siguiente:

1. OBJETO: Seguimiento y Control del Requerimiento 2009EE32452 del 27/07/2009, para establecer si el elemento tipo Aviso cumplió con lo requerido.

2. ANTECEDENTES:

- a. *Texto de Publicidad:* HABITAD EMPRESARIAL 3800 M2 DE CONSTRUCCIÓN 2100 M2 DE OFICINAS Y ZONAS SOCIALES PARA ESTRENAR
- b. *Tipo de Anuncio:* Valla de Obra Tipo Convencional
- c. *Ubicación:* Desmontado
- d. *Área de exposición:* 18 m2

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1365

- e. *Licencia de construcción: LC-07-1-0568*
- f. *Tipo de establecimiento: Obra en construcción*
- g. *Dirección de la publicidad: Avenida Calle 72 No. 6 - 30*
- h. *Localidad: Chapinero*
- i. *Sector de actividad: Residencial con actividad económica en la vivienda*
- j. *Fecha de la visita: Se valoró con la información radicada por el solicitante*
- k. *Radicados SDA: 2008ER23255 del 10/06/2008, respuesta a requerimiento; 2009EE32452 del 27/07/2009, requerimiento técnico.*

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

a. *Condiciones generales: Tal como establece en el artículo 10 literal 10.6 del Decreto 506 de 2003. "En las Vallas de obra. "En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Las Vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas Vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de que trata el artículo 27 del Decreto nacional 1052 de 1998, ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2m²).*

4. VALORACIÓN TÉCNICA: *El elemento en cuestión cumplió con las estipulaciones ambientales:*

- *El elemento de publicidad VALLA DE OBRA, en cuestión fue desmontado.*

5. CONCEPTO TÉCNICO:

Se siguiere al Grupo Legla de Publicidad Exterior visual, archivar el proceso, ya que el representante legal de la emresa (o persona natural), APRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A./CLAUDIA SAMPER PRADO cumplió con lo ordenado en el requerimiento técnico 2009EE32452 del 27/07/2009, desmontando el elemento de publicidad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 1365

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 21201 del 3 de diciembre de 2009 rendido por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que teniendo en cuenta el radicado No. 2009ER38774 del 12 de agosto de 2009, en el cual APRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., da respuesta al Requerimiento 2009EE32452 del 27 de julio de 2009, de un elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra, en la Avenida Calle 72 No. 6 - 30 de esta ciudad y teniendo en cuenta el concepto técnico No. 21201 del 3 de diciembre de 2009 se determina que a la fecha han cesado las causas que originaron la solicitud referida, ya que el elemento no se encuentra instalado, esta Secretaría encuentra que no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1365

Que el Artículo 1º, Literal d), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las Actuaciones Administrativas que se originaron como consecuencia del radicado No. 2009ER38774 del 12 de agosto de 2009, presentado por APRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., identificado con NIT. No. 860067697-1, para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra instalado en la Avenida Calle 72 No. 6 - 30, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Propietario o Representante Legal de APRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A. o a quien haga sus veces en la Avenida Calle 72 No. 6 - 30 Oficina 502 en esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

12 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
I.T. No. 21201 de 3 de diciembre de 2009

